

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 2

Referencia:

Año: 2000

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-01-2000

Título: POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 42-E DE LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA OTORGAR LA PRESTACION DE PROTESIS DENTAL A LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 23964

Publicada el: 07-01-2000

Rama del Derecho: DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Beneficios del trabajador, Jubilaciones y pensiones, Seguridad social

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 12.597

Rollo: 200

Posición: 139

LEY N° 2
(De 4 de enero de 2000)

Por la que se reforma el artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, para otorgar la prestación de prótesis dental a los jubilados y pensionados

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, así:

Artículo 42-E. Los pensionados y jubilados por vejez o invalidez, tendrán derecho a solicitar lentes y prótesis dental, cuyo costo será pagado por el solicitante en un cincuenta por ciento (50%). La Caja de Seguro Social reglamentará estas prestaciones.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 42-E de la Ley 134 de 27 de abril de 1943, adicionado por la Ley 2 de 23 de febrero de 1981, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente
ENRIQUE GARRIDO AROSEMENA

El Secretario General
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 4 DE ENERO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN S.
Ministro de Salud

LEY No. 2
De 4 de enero de 2000

**Por la que se reforma el artículo 42-E de la Ley Orgánica
de la Caja de Seguro Social, para otorgar la prestación de prótesis dental
a los jubilados y pensionados**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 42-E de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, así:

Artículo 42-E. Los pensionados y jubilados por vejez o invalidez, tendrán derecho a solicitar lentes y prótesis dental, cuyo costo será pagado por el solicitante en un cincuenta por ciento (50%). La Caja de Seguro Social reglamentará estas prestaciones.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 42-E de la Ley 134 de 27 de abril de 1943, adicionado por la Ley 2 de 23 de febrero de 1981, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los días del
mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Presidente,

Enrique Garrido Arosemena

El Secretario General,

José Gómez Núñez